

Dirección de Administración

Tabulador de costos y gastos de la Comisión Estatal Electoral para la reproducción de información pública de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Según su artículo 277 Bis que a la letra dice:

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2008)

Artículo 277 Bis.- Por la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas, que expida cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo, estatal de Nuevo León, se causarán los derechos de acuerdo a las siguientes tarifas:

(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2012)	Importe M.N.
I.- Copia simple, tamaño carta u oficio, por hoja.....0.018 cuotas ¹	\$ 1.61
(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2012)	
II.- Copia a color, tamaño carta u oficio, por hoja.....0.20 cuotas	17.92
(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2012)	
III.- Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores.....2 cuotas	179.24
IV.- Copias simples de planos.....0.43 cuotas	38.54
V.- Copias simples de planos a color.....2 cuotas	179.24
VI.- Copias certificadas de planos.....3 cuotas	268.86
VII.- Copias certificadas de planos a color.....5 cuotas	448.10

(REFORMADO, P.O. 25 DE ENERO DE 2006)

En caso de reproducción en fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información que se requiera, serán proporcionados por el interesado.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2008)

En todos los casos, con excepción del Poder Judicial del Estado y de las solicitudes tramitadas en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por búsqueda y localización de documentos, archivos, y expedientes y demás información solicitada, generará 1 cuota, sin perjuicio del derecho que corresponda por las copias expedidas.

¹Se entiende que el valor de las cuotas es en razón a la Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2021, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, vigente a partir del 01 de Febrero de 2021, siendo por la cantidad de \$ 89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional).